



San Andrés Isla, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 0119-22

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JEFFERSON ANTONIO POMARE STEELE
Demandado: PORVENIR S.A.
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00066-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación elaborada por la secretaría se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le impartirá aprobación.

Ahora bien, de la solicitud de abono de cuenta allegada por el apoderado de la parte demandada se tiene que los depósitos precitados fueron autorizados para entregárselos a quien funge como representante legal de la sociedad accionada, exceptuándose el consignado por el banco de Bogotá, producto del embargo:

481030000081684 por valor de \$ 5.680.927,00

Así las cosas, se dispondrá el fraccionamiento del título No. 481030000081684 que deberá realizarse por valor de \$436.994 a favor del apoderado judicial del demandante y \$5.243.933,00 a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En este orden de ideas, se declara la terminación del presente proceso y, como corolario, se ordena el archivo de la actuación, previa realización de las anotaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial identificado con el No.: **481030000081684** por valor de \$436.994 a favor del apoderado judicial del demandante y el valor de \$5.243.933 a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a lo expuesto en este proveído.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT
JUEZ



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0032**, a las partes el anterior auto, hoy **06 DE ABRIL DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faabdfdf4edbf0817f37585e281cae239186a636f7b2e11105062a0b2360add4
Documento generado en 05/04/2022 02:25:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**